



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO PARA VIVIENDA, CONFORME AL DS. 52 (V y U) 2013, A DON DIEGO ALEXIS FULGERI VERGARA, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN VIRTUD CONVENIO MINVU- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TEMUCO, 06 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1553**

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013; Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2022; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976; Decreto Supremo N° 12 de 27/04/2022 (V y U), a través del cual se designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud formulada por SERVIU región de La Araucanía, a través de Ord. 2629 de 09/08/2022, que incluye Informe Socio Habitacional y antecedentes de respaldo, cuyo requerimiento, a su vez, proviene del Delegado Presidencial por Ord. 1491 de 06/07/2022, que presenta caso social al amparo del Convenio MINVU- Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en orden a elaborar una Resolución Exenta, para trámite de Asignación Directa de Subsidio Habitacional, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, de la persona que se individualiza a continuación, con los antecedentes que se señalan, en virtud de lo estipulado en el Art. 14 "de las Asignaciones Directas", del citado Decreto y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones.

Nombres	Apellidos	Rut	Comuna
DIEGO ALEXIS	FULGERI VERGARA	[REDACTED]	TEMUCO

2. Que, la persona individualizada precedentemente cuenta con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito con fecha 29.05.2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 621, del 09.06.2020, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Otórguese Asignación Directa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, al amparo del Convenio MINVU- Ministerio del Interior y Seguridad Pública a don Diego Alexis Fulgeri Vergara, de la comuna de Temuco.

2.- Que, la asignación del Subsidio, en relación a los montos y periodo a cubrir, para la persona que se identifica previamente es el siguiente:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Total Asignado (U.F.)	Monto mensual arrendamiento	Total período a cubrir (meses)
DIEGO ALEXIS	FULGERI VERGARA	[REDACTED]	264	Hasta 11 UF.	24

3.- Adicionalmente, asígnase 1 Unidad de Fomento a la persona individualizada precedentemente, destinadas a financiar, por contrato que se active, gastos operacionales, esto de acuerdo establecido en el Art. 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013 y, la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) del 25.01.2016.

4.- Exímase a la persona identificada en punto 1, de cumplir con los requisitos de postulación exigidos por el Programa D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación:

Nombre	Apellidos	Rut	Requisitos a eximir
DIEGO ALEXIS	FULGERI VERGARA	[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 6 y 16 (letras c) referido a cumplimiento de ahorro.• Artículo 48, copago de la renta.• Artículo 50, gastos operacionales.

5.- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6.- Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7.- El Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **265 Unidades de Fomento**, que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas regionales dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para el año 2022, en la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCR/ICH/MFO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes